

**DECRETO N° 038
(12 DE MARZO DE 2025)**

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ÚNICO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, Acuerdo 12 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de 1991 señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2 ibídem establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 366 ibídem estableció que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son finalidades sociales del Estado para la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, por lo cual los planes y presupuestos de las entidades territoriales y el gasto público tendrán prioridad.

Que el artículo 3 de la ley orgánica de Planeación ley 152 de 1994, incluye como un principio de planeación, la participación ciudadana en el proceso de construcción de planes de desarrollo.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”*, define en su artículo 90 el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

Que el artículo 93 ibídem establece que *“Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa.”* Así mismo, en el párrafo señala que *“Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales, deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.”*

Que, el artículo 100 de la ley en mención faculta a los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley para realizar ejercicios de presupuesto participativo,

en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

Que El concejo Municipal Mediante acuerdo Municipal No 01 del 29 de mayo de 2024 se aprobó el plan de Desarrollo “**Cajicá Ideal 2024-2027**”. se ubican en la dimensión Cinco “Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía”. Meta 301 Ejecutar 1 Programa - Presupuesto Participativo en Cajicá. Se promueve el liderazgo y la participación de las comunidades en los procesos de identificación de las necesidades más sentidas de la sociedad civil representada a través de las juntas de Acción Comunal.

Que los presupuestos participativos constituyen una estrategia para la democratización del desarrollo local, generando valor público a través de la participación activa y significativa de la ciudadanía. Este enfoque facilita la identificación de necesidades y fomenta la participación de la comunidad en el proceso de co-creación de soluciones públicas, en la toma de decisiones y el ejercicio de control.

Que a partir de la expedición del Acuerdo municipal N° 012 de 2024 “ POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, dando cumplimiento al artículo 16, es necesaria la reglamentación al mecanismo de participación ciudadana “*Presupuestos participativos*” con el objetivo de institucionalizar la iniciativa y dotarla de un marco jurídico técnico y operativo que le permita continuar su implementación y ejecución de forma eficiente.

En mérito de lo expuesto,

— **ALCALDÍA** —
DECRETA
—
CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo Primero. Objeto: El presente Decreto tiene como objetivo establecer el Reglamento Único del Presupuesto Participativo, con el fin de promover y regular las instancias y procedimientos de participación ciudadana del presupuesto participativo en el municipio de Cajicá, Cundinamarca.

Artículo Segundo: Ámbito De Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, son de obligatoria aplicación por parte de toda la administración municipal y la comunidad.

Artículo Tercero. Concepto. Para garantizar una completa comprensión de lo regulado, se considera necesario establecer las siguientes definiciones:

1. Acción Comunal se entenderá como acción comunal la expresión social organizada y reconocida, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible

y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

2. Acuerdo participativo. Es el documento final de concertación que se levanta en la realización de los Consejos Participativos.
3. Consejo comunal. Es la reunión organizada que representa a cada uno de los sectores, juntas de acción comunal y comunidad en general que quiere hacer parte de la ejecución de los presupuestos participativos.
4. Consejo Participativo. Es la reunión de la sociedad civil representada en las juntas de acción comunal en cada uno de los sectores definidos en el Acuerdo Municipal No 12 del 2024 y tendrá como objetivo definir los proyectos de inversión y el seguimiento a la ejecución del mismo.
5. Participación Ciudadana: Derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que, en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar el presupuesto participativo, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole.
6. Presupuesto Participativo: El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de participación de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

Artículo cuarto. Apropriación Presupuestal. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, asignará el presupuesto anual de rentas de recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá, entre el 7% y el 10% de los Ingresos Corrientes de libre destinación – ICLD – que financie la inversión.

CAPÍTULO II COORDINACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo quinto. Coordinación General de Presupuestos Participativos. La organización de los Presupuestos Participativos estará en cabeza de la Secretaría de Planeación, Secretaría de gobierno y participación ciudadana y la Secretaría de Infraestructura y obras públicas.

La Secretaría de gobierno y participación ciudadana desarrollará las siguientes actividades:

- Convocar y articular a *las juntas de acción comunal y a los grupos representativos de la comunidad organizada* del municipio **para la participación en el Programa Presupuesto Participativo** a través de los Consejos Participativos para temas de concertación y elección de proyectos de inversión.
- Concertar con *las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la comunidad organizada*, **la identificación de necesidades y posibles ideas de proyectos que pueden dar solución.**
- Facilitar a *las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la comunidad organizada*, **la articulación con las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.**
- Convocar a los **consejos comunales**, garantizando la participación de toda la sociedad civil y organizaciones diferentes a las juntas de acción comunal en cada sector.

La Secretaría de Planeación desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyará en la formulación técnica de proyectos en la fase 1 de concertación, a la Secretaría de Gobierno y Participación.
- **Conceptuar sobre la viabilidad de las ideas de proyectos de inversión** que presentaran *las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la comunidad organizada*, **desde la planeación en concordancia con los planes de desarrollo y plan de ordenamiento del territorio.**
- **Gestionar la compra de predios** de ser requeridos desde lo previsto por *las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la comunidad organizada.*
- Armonizar y expedir junto a la Secretaría de Hacienda los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Seguimiento general al proceso de presupuestos participativos, validando el cumplimiento de cada una de las fases desde el cronograma de ejecución del presente acuerdo, coordinando las fases con la secretaria de Gobierno y participación, Obras públicas e infraestructura y Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Infraestructura y obras públicas desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyará en la formulación técnica de proyectos de infraestructura en la fase de concertación, a la Secretaría de Gobierno y Participación.
- Apoyará la fase pre Contractual, contractual y post contractual de los proyectos de inversión que resulten definidos en los Consejos Participativos, que hayan quedado consignados en los Acuerdos Participativos y que tengan la viabilidad técnica de la Secretaría de Planeación, desarrollando la ejecución de estos proyectos desde lo establecido en los procedimientos de calidad de supervisión de estudios técnicos y supervisión y ejecución de obras de infraestructura.

Parágrafo único: Las tres Secretarías trabajaran de forma articulada.

Artículo Sexto: Otros Actores y roles Se entiende por Actores del Proceso del Presupuesto Participativo a quienes participan en la discusión y toma de decisiones en dicho proceso, y está constituido por:

- **Alcalde Municipal:** Es la máxima autoridad del proceso de Planeación Local y del Programa Municipal de Presupuesto Participativo.
- **El Secretario Municipal de Hacienda:** responsable de la asignación de los recursos presupuestales para la financiación del Programa de Presupuesto Participativo acorde a los lineamientos de la Secretaría de Gobierno y participación Ciudadana y la Secretaría de Planeación
- **El Consejo participativo:** conformado por los líderes comunales, la comunidad en general y los grupos representativos de la comunidad organizada, quienes estarán encargados de presentar los proyectos de inversión que beneficiarán a la comunidad del sector en mención.
- **Consejo comunal:** Conformado por la sociedad civil de un sector representada en las juntas de acción comunal, tendrá como función determinar la inversión de recursos destinados al programa de presupuestos participativos.

Artículo Séptimo. Sobre el Comité de presupuesto participativo, conformación y funciones.

El comité coordinador de presupuesto participativo, estará **conformado** por:

- Alcalde municipal o su delegado, con voz y voto
- El Secretario de Hacienda del municipio, con voz y voto.
- El Secretario de Planeación del municipio con voz y voto.
- El Secretario de Gobierno y Participación ciudadana con voz y voto
- Secretario de Infraestructura y obras públicas con voz, pero sin voto.
- Cinco (5) presidentes de las Juntas de Acción Comunal con voz y voto.
- Presidente de ASOJUNTAS con voz y voto
- Un delegado del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con voz y voto.

El comité coordinador de presupuesto participativo, ejercerá **las funciones** establecidas en el Acuerdo Municipal No 012 del 2024.

El *Comité de presupuesto participativo*, se reunirá 3 veces al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo determinen.

El *Comité de presupuesto participativo* tendrá un *Quórum deliberatorio* de la mitad más uno de los delegados y/o asistentes a la reunión. El registro de todas las reuniones se registra mediante actas y planillas de asistencia oficiales a cargo de la Secretaría de gobierno y participación ciudadana.

El comité de presupuestos participativos evaluará y votará por los proyectos que se pongan en consideración para ser desarrollados con los presupuestos participativos que no se ejecuten en la vigencia, por ende, se destinarán al proyecto elegido por el comité.

PARÁGRAFO. La asistencia a la deliberación del Comité de Presupuesto Participativo será Indelegable para todos los actores del proceso.

Artículo Octavo. Sobre El Consejo Participativo, zonas de agrupación sectorial e instancia de concertación y elección.

El **Consejo Participativo** se llevará a cabo en siete (7) zonas que agruparán las Juntas de Acción Comunal divididas por zonas geográficas de la siguiente manera:

- Grupo 1: Tayrona, Aguanica, la cumbre, quebrada del campo,
- Grupo 2: Chuntame, Santa Inés, la palma, la laguna,
- Grupo 3: Manas, capellanía, rincón santo, el misterio
- Grupo 4: Calahorra, Buena Suerte, gran Colombia, las villas
- Grupo 5: Canelón, rio frio la florida, el cortijo, bebedero
- Grupo 6: La estación, puente Vargas - La variante, puente Vargas, granjitas
- Grupo 7: Centro, santa cruz, el Roció, calle 7 la esperanza

El **Consejo Participativo** como instancia de concertación y elección.

- Son la máxima instancia de planeación del Programa Municipal de Presupuesto Participativo.
- Es la instancia de *presentación* de ideas de proyectos de inversión por parte de las *juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada*.
- Es la instancia de *definición* de proyectos por parte de la comunidad participante de la zona.
- En el marco de Los Consejos Participativos se deberá emitir un **Acuerdo Participativo** que contendrá las ideas de los proyectos de inversión elegidos por la comunidad, la cual tendrá un efecto vinculante y no podrá deshacerse hasta su ejecución.
- En el consejo participativo se podrá incluir la participación de todas las comunidades organizadas diferentes a las juntas de acción comunal y se deberá garantizar que cumplan con las condiciones técnicas establecidas por las Secretarías responsables para su ejecución.

Parágrafo El Consejo Participativo, En cumplimiento de las disposiciones del artículo décimo del acuerdo 12 de 2024 se deberá reunir como mínimo 1 vez al año o las veces que sea necesario y, a más tardar el 30 de junio de cada año se deberán definir los proyectos de inversión presentados por las *juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil organizada*. Para ser incorporados en el Presupuesto Municipal de la vigencia siguiente los recursos para su financiación de acuerdo con las disposiciones legales. El mismo será convocado por la Secretaría de Gobierno y participación extendiendo la invitación a los integrantes mencionados anteriormente.

Artículo Noveno. Sobre El Consejo Comunal, agrupación sectorial e instancia de elección y concertación.

El **Consejo Comunal** determina previo consejo participativo, las necesidades de cada uno de los sectores y se resolverá respecto a la decisión de incluirse dentro de los consejos mencionados en el artículo octavo.

El **Consejo Comunal** como instancia de elección y concertación.

- Se llevará a cabo en cada uno de los sectores representados en las juntas de acción comunal.
- Son la instancia intermedia, mediante la cual se deberá garantizar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas.
- Los consejos comunales determinarán los proyectos en los cuales cada uno de los sectores aspira a invertir los recursos.
- Para los proyectos que se encuentren en ejecución y que requieran de adición o modificación deberán contar con acta de concertación por el consejo comunal
- El consejo comunal se deberá llevar a cabo por lo menos una vez por vigencia y podrá ser citada cuantas veces se considere necesario
- Para la aprobación de los proyectos, se deberá contar con la mayoría simple de los asistentes.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo Decimo. Convocatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en artículo séptimo del acuerdo Municipal la convocatoria será realizada por la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante comunicación escrita a cada una de los representantes de Juntas de acción Comunal, Asojuntas y a los grupos representativos de la sociedad civil organizada, además de emitir una publicación por redes sociales para dar pauta de fechas y requisitos para la participación.

Para la participación de otros sectores de la sociedad civil, deben dar aplicación a los requisitos técnicos y de procedimiento en cada una de las fases, mencionados en el articulado décimo primero y adicionar la documentación requerida por la secretaría de infraestructura y obras públicas para cada caso en particular, garantizando que los proyectos vengan estructurados y definidos desde alguna de la metodologías actuales para la formulación de proyectos, de preferencia bajo la metodología general ajustada MGA.

Para la presentación de proyectos en la fase de estudios y diseños deberá ceñirse a lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Obras Públicas denominado Supervisión de estudios y diseños y requisitos solicitados acorde al contexto del proyecto. De requerirse licenciamiento para el proyecto deberá cumplirse con los componentes técnicos y requisitos solicitados desde las Curadurías que funcionen dentro del Municipio de Cajicá.

De igual manera para la presentación de proyectos para ejecución de obra civil deberá cumplirse con lo estipulado en el procedimiento de supervisión y ejecución de obras de infraestructura y complementarios que se requieran acorde al alcance del proyecto.

Artículo Décimo Primero. Criterios generales de participación: Para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La Alcaldía Municipal, efectuará las convocatorias para el programa de Presupuesto Participativo mediante los consejos participativos en los sectores definidos en este acuerdo municipal a través de la Secretaría de gobierno y participación ciudadana.
2. La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Planeación armonizará los sectores y programas del plan de desarrollo municipal donde se focalice la inversión del presupuesto participativo para cada vigencia.
3. Los actores del proceso concertarán los criterios para la inversión y la selección de proyectos susceptibles de aplicar a financiación del presupuesto participativo.
4. La Alcaldía Municipal, a través de la secretaría de planeación valida que las líneas de trabajo o proyectos seleccionados en cada una de las áreas de intervención de planificación comunitarias, correspondan con los lineamientos definidos en el plan de desarrollo municipal vigente.
5. Los actores del proceso garantizan que el presupuesto participativo no será un ejercicio aislado de la gestión pública, sino que será un proceso inscrito dentro de un sistema de planificación municipal donde la metodología, los procedimientos y los productos del sistema sean actividades permanentes y continuas.
6. La participación de los actores sociales en la formulación del presupuesto participativo no se hará a título individual sino en representación de la sociedad civil representada en las juntas de acción comunal.
7. La Alcaldía Municipal, por medio de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, gestionará las actividades de capacitación, formación e información dirigida a los participantes en la elaboración del presupuesto participativo, con el fin de garantizar los principios de la participación ciudadana.

Artículo Décimo Segundo. Sobre la participación de los grupos representativos de la sociedad civil organizada.

Las organizaciones civiles ubicadas en cualquiera de las siete zonas identificadas en el artículo octavo, que deseen presentar proyectos de inversión que requieran la asignación de presupuesto municipal para su comunidad, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos de concertación establecidos en cada una de las fases descritas en este documento, así como en el acuerdo municipal de Presupuestos Participativos.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO METODOLÓGICO DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Artículo Décimo Tercero: Implementación de la Fase 1.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la fase 1 se ejecuta a través de 5 actividades que se describen así:

Actividad 1: Estrategia de información, sensibilización y divulgación de los proyectos (programa de presupuestos participativos)

Secretaría Responsable: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana con el apoyo técnico de la Secretaría de planeación

Objeto: Informar a las juntas de acción comunal y *los grupos representativos de la sociedad civil organizada* sobre la existencia y el funcionamiento del Programa Municipal de Presupuesto Participativo, la estructura del plan de desarrollo municipal, la finalidad del programa, el cronograma general de actividades, las convocatorias, la forma de participar, los montos presupuestales destinados, y las posibles alternativas de proyectos para presentar.

Actividades: Enviar mediante comunicado la información para cada una de las zonas de agrupación y Una (01) pieza grafica sobre los procesos y procedimientos para acceder a los recursos del presupuesto de inversión de los presupuestos participativos

Tiempos:

Del 1 de enero al 15 marzo de cada vigencia.

Parágrafo transitorio: Para el periodo de transición del año 2025, esta actividad deberá darse entre los meses de enero a abril de 2025 para la ejecución de recursos acumulados hasta la fecha.

Actividad 2: Diagnóstico de necesidades con la comunidad acorde a los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

Secretaría Responsable: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Objeto: Apoyar a las *juntas de acción comunal* y *los grupos representativos de la sociedad civil* organizada en la identificación de las necesidades de cada zona sector y las posibles soluciones a las problemáticas desde el programa presupuesto participativo.

Actividades: Desarrollar como mínimo 1 jornada de identificación de necesidades e identificación de posibles ideas de proyectos como solución en cada una de los consejos comunales. Se deberá garantizar la participación de la sociedad civil y de las organizaciones ciudadanas legalmente constituidas

Tiempo: Del 16 de marzo al 30 de abril de cada vigencia

Parágrafo transitorio: Para el periodo de transición del año 2025, esta actividad deberá darse entre los meses de enero a abril de 2025, para la ejecución de recursos acumulados hasta la fecha. De igual manera en el mes de mayo de 2025 deberá realizarse de nuevo el evento que servirá para el alistamiento de proyectos para la vigencia 2026.

Actividad 3: Priorización y elección de ideas de proyectos.

Secretaría Responsable: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Objeto: Convocar a las *juntas de acción comunal* y los *grupos representativos de la sociedad civil organizados* a *Consejos Participativos* como instancias de concertación y elección del proyecto para la inversión del Presupuesto Participativo por parte de todos los participantes. La decisión será tomada por la mayoría de los asistentes.

Actividades:

- Establecer el cronograma y lugar de los 7 Consejos Participativos en las 7 zonas de agrupación geográfica y sus respectivas juntas.
- Informar oportunamente a las *juntas de acción comunal* y los *grupos representativos de la sociedad civil organizada* sobre la realización de los Consejos Participativos.
- Apoyar logísticamente y técnicamente el desarrollo de los Consejos Participativos identificando los proyectos individuales y colectivos dentro de cada una de las zonas y así mismo el orden de inversión acorde los acuerdos que se realicen. Validar el estado de los acuerdos de encontrarse suscritos.
- Levantar el Acuerdo Participativo y Acta de Concertación de cada uno de los proyectos, como máximo documento donde queda consignado el desarrollo de cada una de las asambleas para posteriormente compartir con Secretaría de planeación.
- Emitir Actas de concertación con los proyectos aprobados a la Secretaría de Planeación.
- Enviar acta de concejo participativo con los proyectos seleccionados para la inversión de recursos que no sean apropiados por las juntas de acción comunal que no surtieron las fases anteriores.

Tiempo: Del 01 de mayo al 30 de junio de cada vigencia

Parágrafo transitorio: Para el periodo de transición del año 2025, esta actividad deberá darse entre los meses de enero y abril de 2025, para la ejecución de recursos acumulados hasta la fecha.

Parágrafo Primero: Si una vez llevada a cabo la Actividad 3 de Priorización y elección de ideas, la junta no determina los proyectos de inversión en las fechas previamente señaladas (30 de junio), La Secretaría de gobierno procederá a notificar al consejo participativo para su conocimiento.

Parágrafo Segundo: *Para decidir sobre la ejecución de este recurso no apropiado: La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de planeación, procederá a proponer proyectos que se encuentren técnicamente estructurados para su ejecución y acorde con el plan de desarrollo en vigencia. Posteriormente se procederá a realizar las invitaciones a la comunidad en general (mediante redes sociales) y se someterá a votación mediante un medio tecnológico el cual estará publicado como máximo 3 días. Será la mayoría simple la cual decida el proyecto que pasará a fase de ejecución.*

Actividad 4: Estructuración de la idea de proyecto aprobado por las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil.

Actividad 4.1: La secretaría de planeación Conceptúa sobre la viabilidad de las ideas de proyectos de inversión desde la planeación en concordancia con los planes de desarrollo vigentes.

Secretaría Responsable: Secretaría de Planeación.

Objeto: Realizar una revisión de la idea de proyecto presentado por *las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil* desde las metas del plan de desarrollo municipal vigente en el marco de su cumplimiento y dar viabilidad.

- Realizar una revisión de la idea de proyecto presentado por *las juntas de acción comunal y los grupos representativos de la sociedad civil* desde las normas establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente y dar viabilidad.

Actividades: La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana entrega documentos que acrediten los 7 *Acuerdos Participativos* a la Secretaría de Planeación para realizar la revisión técnica y posterior concepto de viabilidad.

- Revisión conjunta entre las secretarías de Gobierno y Participación Ciudadana, Planeación e Infraestructura y obras públicas de las ideas de proyectos presentadas en los 7 *Acuerdos Participativos* para revisar su viabilidad, y las respectivas actas de concertación.
- Emitir concepto de viabilidad técnica desde la Secretaría de planeación de cada uno de los proyectos presentados en los *Acuerdos participativos*,
- Socializar el concepto de viabilidad técnica mediante comunicación interna a las Secretarías responsables para que notifiquen a los interesados
- Enviar banco de proyectos definidos, en conjunto con las actas de concertación y acuerdos por zonas, a la secretaría de Obras Públicas para la respectiva estructuración de proyectos.

Tiempo: 1 de Julio al 31 de agosto de cada vigencia

Actividad 4.2: Secretaría de infraestructura y obras públicas (y/o quien corresponda técnicamente). Apoyar la fase pre-Contractual, contractual y post contractual de los proyectos de inversión que resulten definidos en los *Consejos Participativos*, registrados en los *Acuerdos Participativos* y que tengan la viabilidad técnica de la Secretaría de Planeación, además de los proyectos aprobados desde el comité de presupuestos

participativos que deben contar con los mismos requisitos. Las actividades previamente mencionadas, se desarrollarán conforme a lo establecido en los procedimientos del sistema de gestión de calidad de supervisión de estudios y diseños y supervisión y ejecución de obras de infraestructura y/o conforme al tipo de proyecto de inversión a ejecutar.

En caso que, el proyecto no corresponda a infraestructura, dichas actividades las ejercerá la secretaría del sector correspondiente.

Secretaría Responsable: Secretaría de infraestructura y obras públicas.

Objeto: Estructurar el proyecto que tenga la viabilidad técnica de la Secretaría de Planeación, desde la fase precontractual y contractual.

Actividades:

- Entrega oficial por parte de la Secretaría de Planeación de la relación de los proyectos viabilizados técnicamente a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para continuar con la estructuración precontractual.
- Realizar la estructuración precontractual
- La fase contractual dará inicio en la siguiente vigencia, por lo que deberá preverse la actualización de valores, permisos y lo demás que se considere por el cambio de vigencia contractual de cada uno de los proyectos definidos.

Tiempo: 01 de septiembre hasta su ejecución.

Parágrafo transitorio: *Para el periodo de transición del año 2025, esta actividad deberá darse entre los meses de abril y mayo de 2025, para la ejecución de recursos acumulados hasta la fecha.*

Actividad 5: Incorporación de los acuerdos participativos al plan operativo anual de inversiones del presupuesto de la vigencia siguiente

Secretaría Responsable: Secretaría de Planeación

Objeto: Incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia siguiente los proyectos de inversión definidos en el marco del Programa Municipal de Presupuesto Participativo con su respectivo valor presupuestal asignado para que sean incluidos en el Presupuesto Municipal de la vigencia del año siguiente. Es de aclarar que en este momento no se contará con los costos por lo que deberá apropiarse la totalidad de lo asignado.

Actividades:

- Socializar ante el *Comité Coordinador de Presupuesto Participativo* el procedimiento llevado a cabo para la identificación de los proyectos que serán financiados con el Programa Municipal de Presupuesto Participativo y contar con acta de reunión.
- Comunicarles al Comité Coordinador de Presupuesto Participativo el Recurso asignado para la siguiente vigencia.

- Incorporar los proyectos de inversión al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Tiempo: a partir 30 de julio de cada vigencia hasta su incorporación.

Parágrafo primero: Para los cambios en periodo constitucional de alcalde la administración entrante podrá determinar los tiempos para la ejecución de la fase 1, Para el primer año de mandato, siempre y cuando la Incorporación de los proyectos al plan operativo anual de inversiones del Presupuesto no supere el mes de diciembre del año anterior a la ejecución.

Parágrafo segundo: Se deben contemplar los tiempos requeridos para los procesos contractuales, las restricciones de la ley de garantías, cuando aplique, y los plazos del presupuesto municipal.

Artículo Décimo cuarto: Implementación de la Fase 2. La fase se ejecuta a través de 3 actividades así:

Actividad 1: Ejecución.

Secretaría Responsable:

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y/o quien corresponda técnicamente

Actividades:

- Verificar el cumplimiento de requisitos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión.
- Realizar cronograma de ejecución y determinar los controles a la ejecución
- Realizar la verificación del proyecto y certificar la ejecución del proyecto de acuerdo con las obligaciones contractuales
- Realizar la liquidación de los procesos contractuales
- Realizar el seguimiento técnico en la etapa contractual y pos contractual.
- Armonizar la ejecución de los proyectos de supervisión de estudios y diseños y de supervisión y ejecución de obra civiles con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad y sus respectivos formatos.

En caso que, el proyecto no corresponda a infraestructura, dichas actividades las ejercerá la secretaría del sector correspondiente.

Tiempo: De acuerdo con el plazo del contrato y en la vigencia que fue previamente programada.

Actividad 2: Seguimiento

Secretaría Responsable:

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y/o quien corresponda técnicamente.

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Secretaría de Planeación

Actividades:

- Realizar y presentar informes semestrales
- Presentar informe de Seguimiento en cada Comité de Coordinación de Presupuesto Participativo.

El seguimiento a la ejecución de los presupuestos participativos se realizará mediante informe cada 4 meses específicos por cada secretaría:

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas:

- Avance físico de las obras en ejecución
- Estado de los procesos contractuales
- Dificultades técnicas encontradas y soluciones implementadas
- Cronograma actualizado de ejecución de obras
- Registro fotográfico de avance
- Ajustes requeridos a proyectos

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana:

- Estado de los acuerdos participativos vigentes
- Peticiones o solicitudes de las juntas de acción comunal y grupos representativos de la sociedad civil.
- Actividades de acompañamiento realizadas

Secretaría de Planeación:

- Cumplimiento de metas del plan de desarrollo
- Estado de la ejecución presupuestal
- Viabilidades técnicas de proyectos emitidas

Tiempo: 1 año de la vigencia presupuestal.

Actividad 3: Rendición de Cuentas y evaluación

Secretaría Responsable:

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y/o quien corresponda técnicamente.
Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana
Secretaría de Planeación

Actividades: Realizar y presentar un informe anual del estado de los proyectos de inversión financiados con el Programa Municipal de Presupuesto Participativo

La rendición de cuentas del Programa Municipal de Presupuesto Participativo se realizará anualmente mediante informes específicos por secretaría:

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas presentará:

- Estado final de las obras ejecutadas
- Porcentaje de cumplimiento de los proyectos
- Valor total ejecutado por proyecto
- Población beneficiada por cada obra
- Dificultades presentadas y soluciones implementadas

- Registro consolidado fotográfico y documental
- Recomendaciones técnicas para futuras intervenciones

Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana presentará:

- Número de acuerdos participativos suscritos y ejecutados
- Nivel de participación de las Juntas de Acción Comunal por zona
- Logros en materia de articulación comunitaria
- Necesidades identificadas para siguientes vigencias
- Evaluación de la satisfacción comunitaria

Secretaría de Planeación presentará:

- Cumplimiento de metas del plan de desarrollo relacionadas
- Ejecución presupuestal consolidada del programa
- Análisis de impacto de los proyectos ejecutados
- Articulación con otros programas municipales
- Recomendaciones para próximas vigencias
- Propuestas de mejora metodológica

Tiempo: previo a finalización de cada vigencia

Parágrafo: Los proyectos que han sido priorizados por las comunidades en la vigencia anterior y que al 30 de abril de 2025 se encuentren en proceso de Licenciamiento y proceso de compra de predios, podrán mantenerse la apropiación presupuestal si cuentan con el recurso para la fase de ejecución de los mismos en la presente vigencia ya sea por contar con recursos acumulados o por los acuerdos firmados.

— ALCALDÍA — CAPÍTULO V RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPAL DE CAJICÁ

Artículo Décimo Quinto: Constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente, en particular se informará sobre:

- 1) Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- 2) Informar sobre la ejecución de los proyectos de inversión presupuestal realizada.
- 3) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- 4) Asimismo, en este espacio la administración municipal informa respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo Décimo Sexto. Derogatorias y vigencias. El presente Decreto Deroga el decreto No. 037 de 2017 y rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dado en Cajicá, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|--|---------------------------------------|---|--|
| Elaboró | Ing. Julieth Rosalba Agudelo Espinosa | J. | Profesional Universitario – DDT |
| Revisó | Dr. Saúl David Londoño Osorio |  | Asesor Jurídico SP |
| Revisó | Ing. Hernán Darío Gracia Mancera |  | Director de Desarrollo Territorial |
| Revisó | Dr. Hugo Alejandro Palacios |  | Abogado Despacho alcaldesa |
| Revisó | Ing. Mariana Vargas Muñoz |  | Directora de construcciones y supervisión – SIOP |
| Revisó | Arq. Martin Bautista Moriones |  | Director de estudios diseños y presupuestos – SIOP |
| Aprobó | Dra. Martha Nieto Ayala |  | Secretaría Jurídica |
| Aprobó | Ing. Héctor David Parada Sánchez |  | Secretario de Infraestructura y obras Públicas |
| Aprobó | Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas |  | Secretaría de Planeación |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 038 de marzo doce (12) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 038 de marzo doce (12) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 